



CAF Madrid

Colegio Profesional Administradores Fincas

PUBLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES/AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA. RD853/202. FONDOS EUROPEOS NEXT GEN

El pasado treinta y uno de Mayo se publicó el [extracto de la Orden 1429/2022, de 27 de mayo](#), de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Destacaremos los aspectos más significativos:

Beneficiarios

Propietario o usufructuario (persona física o jurídica) de vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila o edificios de tipología residencial colectiva (Programas 3, 4, 5).

1. Arrendatario de vivienda (Programa 4).
2. Comunidad de Propietarios o Agrupación de Comunidades de Propietarios (Programas 3, 5).
3. Propietarios Agrupados (Programas 3, 5).
4. Empresa explotadora, arrendataria o concesionaria de edificio (Programa 3).
5. Sociedades cooperativas (Programas 3, 5).

Objeto de las ayudas

Se convocan los siguientes programas de ayudas:

- Programa 3: Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
- Programa 4: Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
- Programa 5: Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

Cuantía de las ayudas

Programa 3:

La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 34.1 del artículo 34 del RD 853/2021, de 5 de octubre, que puede ser del 40 %, 65 % o 80 %, en función del ahorro energético conseguido por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la citada tabla 34.1 (6.300 euros, 11.600 euros o 18.800 euros) por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla 34.1, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la **retirada de elementos con amianto**, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

Programa 4:

El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.

El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros.

Programa 5:

1. La cuantía máxima de la subvención para Libros del edificio existente para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma:

a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.

b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

2. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios la cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:

a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros, más una cantidad de 700 euros por vivienda.

b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros, más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

Plazo de presentación

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, hasta el día 30 de junio de 2023, sin perjuicio de que dicho sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado mediante la modificación correspondiente.

Para más información pinchar en el siguiente enlace:

[https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/vivienda/rehab fe edif_orden1429_22convocatoriarehabilitacionresidencial.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/vivienda/rehab_fe_edif_orden1429_22convocatoriarehabilitacionresidencial.pdf)



Asesoría en Arquitectura

CAF Madrid dispone de una Asesoría en Arquitectura GRATUITA, sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

- Consultas **escritas**: a través del área de Asesorías en el Escritorio del CAF Madrid
- Consultas **telefónicas**: todos los martes de 13:00 a 15:00 - 91 591 96 70 Extensión 7



ENRIQUE
FERNANDEZ

Vº Bº LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Evelio García Hervás

¡PARTICIPA EN NUESTRAS REDES SOCIALES!

Entra y descubre todos los contenidos que tenemos a tu disposición, para ti, para tu negocio y para tus clientes.



Interactúa con el Colegio y comparte los contenidos



@cafmadrid

